DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

Las leves y disposiciones generales del Gobierno, son obligalorias, para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y cuatro dias despues para los demas pue os de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviemb 1e 1857.) Las leves, ordenes y anuncios que se manden publicar en los foletines oficiales, se nan de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuvo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos (Reales órdenes de 3 de, Abril y 9 de Agosto de 1839.) SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

Primera. Leyes, Reales decretos, Reales ordenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Exemos. res. Ministros o Ilmes Sres Directores generales de la Administracion pública. Segunda Ordenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la corporacion o dependencia de la Administracion civil de doude proceda

Tercera. Ordenes v disposiciones de los Sres 'Administrador,

Contador y Tesorero de Hacienda pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado, y demas dependencias de la Administracion económica provincial.

Caarta. Ordenes y disposiciones del Exemo. Sr. Capitan general de distrito, Gobernador militar, Ilmo. Sr. Regente de la Audiencia, Sres. Jueces de primera instancia y demas autoridades mi itares y judiciales de la provincia.

Quinta. Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad o corporacion de que procedan.

### SECCION PRIMERA.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (0. D. G.) y su augusta Real familia continúan en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en so importante salud.

NOTICIA OFICIAL DE LOS PARTES RE-CIBIDOS EN EL MINISTERIO DE LA SUD OTHERS GUERRA OF SHIDING

THAT IN DOSIDIE ACTUURYS LOS TROCESION-

o veridqued en ci lei nimo que se llo De los telégramas recibidos en este Ministerio resulta lo siguiente. Los rebeldes mandados por el ex-General Contreras, fueron atacados decididamente por una columna en el Hostal de Caragol; habiéndoles desalojado de sus posic ones, batido y hecho internar en el Valle de Aran, despues de haberles causado tres muertos y varios heridos: 321 ob oleona de ob 62 61

Las columnas que operan en las Provincias de Barcelona y Tarragopersignen activamente á los pocos y mal armados facciosos que alli existen, y que no hacen mas que robar y heir. La columna de branollers, ha alcanzado y dispersado á la partida de Marcelino Invavy, en lo mas escabroso de Serrat y Puig-Gracias. Los mozos de escuadra de Perelada han capurado algunos sublevados y cogido varios efectos de guerra. Otra coumna del Ejército, Guardia civil y mozos de escuadra ha batido en Santa Creus á una faccion que vagaba por aquel terri o io. Por todas Parles se presentan acogiéndose al Indulto ofrecido, muchos arrepenlidos, con armas unos y desarmados Otros. En Lérida despues de la dertola de Contreras, y en Gerona no

hav partidas de consideracion. Es-

tas solas se sostienen, á favor del mal espíritu y peor terreno en el Priorato; pero no aumentan y están enérgicamente a cosadas. le la médicamente a cosadas.

En Valencia la faccion Montoliús va desalentada por las pérdidas que sufrió en el encuentro de Ludiente y huye en dispersion de las columnas que la siguen. Otra partida levantada en Real de Montroy ha sido alcanzada y derrotada por la guardia civil, causándole dos muertos, tres heridos y varios prisioneros y cojiendole muchas armas. Sus restos son perseguidos con eficacia en las inmediaciones de Carlet. Los bandidos que la componian habian robado los fondos públicos, sacando los presos de las cárceles y cometido otros escesos, amedrentando y ahuyentando de los pueblos á los vecinos honrados, area altreserta preserta para kaob

Segun otros partes las partidas rebeldes dejan en los puntos que recorren señales de los malvados instintes de que se hallan poseidas. El Comandante militar de Huesca con referencia al Alcaldede Esposa, manifiesta que al pasar los sublevados por dicha poblacion, trataron de asesinar al Cura Párroco Don Miguel Aso, y que no encontrándole, quemaron en la calle su cama ercibica del empresario .icaldaum y

El Cónsul de España en Perpiñan resiriéndose al Prefecto de los Piringos ()rientales, participa haber ya prisioneros en el fuerte de Bellegarde, y que estos y cuantos revolucionarios intenten entrar ó salir de España, serán presos desarmados é internados con toda segu-

ridad

A excepcion del territorio que recorren las indicadas facciones y las del alto Aragon que continuan limitadas á los valles de llecho y Ansó y son perseguidas muy de cerca; en el resto de la Península hay tranquilidad completa.

Madrid 22 de Agosto de 1867.

Capitania general de castilla la Nueva.

Por el Ministerio de la Guerra se me ha comunicado lo siguiente:

Las últimas noticias telegráficas recibidas en este Ministerio dicen

lo siguiente.

CATALUNA. Todas las vias férreas y las lineas telegrálicas del Distrito están espeditas. La columna del Teniente Coronel Rodriguez batió aver en el territorio de Tapis (Gerona) próximo á la frontera dos. partidas de rebeldes obligandolas a entrar en Francia en precipitada fuga. Se han presentado muchos facciosos; tambien lo ha verificado solicitando indulto el Chic de las Barraquetas, hermano del Noy, cuva gracia le ha otorgado el Capitan general del Principado, interpretando los sentimientos siempre generosos de S. M. la Reina (q. D. g.) Las facciones reunidas de Baldrich y Targarona, han sido batidas y dis ersadas completamente à las inmediaciones de Igualada por la columna del Brigadier García Torres, causándoles nueve muertos y algunos heridos y habiéndoles cogido muchas armas y cinco caballerías. El Alcalde de Llorona (Basagoda) con un celo patriótico y recomendable se puso á la cabeza de un somaten y se unio a una columna de Carabineros para hacer frente á una partida de sublevados que andaba por aquel término y á la que derrota-

Los somatenes de algunos pueblos de Gerona y la Guardia civil de Tortella han hecho varios prisioneros, de los cuales cuatro eran franceses fugados de la carcel de Ceret (Francia). Fernando Pierrard, Roger, y veintisiete individuos de su faccion que fueron obligados à entrar en Francia han sido arrestados por las autoridades de aquel pais y conducidos à la ciudadela de Perpiñan á la que llegar n hov.

VALENCIA. Tranquilidad en

todo el Distrito despues de la dispersion de la pequeña partida destrozada antes de ayer en Carlet.

ARAGON. El General Manso de Zuñiga, nombrado Comandante general de las fuerzas en operaciones en el alto Aragon, salió de esta Córte el 20, llegó á Zaragoza el 21 y en su impaciente ardor de marchar à ponerse al frente de sus tropas, que va habian avenzado algunas jornadas, y sin tomar en cuenta el número de los enemigos que podia encontrar en su camino, salió de Zaragoza el mismo dia 21 con una pequeña columna de 250 cazadores de Ciudad-Rodrigo y 50 caballos del Rey. Ayer despues de medio dia encontraron en Linas de Marcuello las facciones reunidas del ex-General Pierrard v Moriones con fuerza como de 1260 hombres; y aprovechando el entusiasmo de que iba animada su tropa, ataco resueltamente la posicion de la que despues de dos noras de fuego, fué desalojado el enemigo por un ataque à la bayoneta cargando al mismo tiempo la Caballeria que con su ardor llegó hasta las mismas casas del pueblo. Tomada la posicion y desalojados del pueblo los enemigos, continuo el fuego hasta que agotadas las municiones por ambas partes, las fuerzas de Manso formaron en columna y de este modo aguardaron tranquilamente al enemigo por espacio de hora y media sin que aquel se decidiera à hostilizarla: acercándose la noche la columna se dirijió à Averbe donde pernoctó para continuar su marcha esta madrugada á Huesca. Los sublevados se habian retirado hácia Jaca con pérdida de 50 muertos, entre ellos tres Oficiales, un crecido número de heridos y algunos prisioneros. La columna habia perdido al General Manso de Zuñiga, victima de su arrejo, además un Capitan v un Teniente heridos, trece soldados muertos y veintiuno heridos. El comportamiento de las cortas fuerzas que

z de

udad

ugo,

ente

~componian la columna, ha sido brillante y honra en alto grado á sus individuos como al valiente Ejército que está dando pruebas de ser digno heredero de las glorias tradicionales de nuestros antepasados. El cadáver del valiente y malogrado General Manso fué recogido en el campo por su hijo, Ayudante de campo, quien con sus asist intes y ordenazas lo condujo á Huesca, á donde llegó-aver á las siete de la tarde.

En el resto de la Península sigue reinando completa-tranquilidad.

Y habiéndose enterado la Reina (q. 1). g) de los precedentes partes, har resuelto recompensar los méritos contraidos por las tropas emplicadas en la persecucion de las facciones de Cataluña, Valencia y Aragon y muy particularmente á los individuos de la valiente columna del General Manso de Zuñiga, cuvo comportamiento es superior á todo elogio, proponiéndose asimisme S. M. cuidar de la suerte de las familias de los indivíduos muertos en los hechos de armas ó á consecuencia de ellos, siendo su Real voluntad que las precedentes notic as y esta su Real resolucion se publiquen en la orden general del Ejército para conocimiento y satisfaccion de todas las clases que · lo componen.

Lo que me apresuro á publicar para que llegue à noticia de todos el exacto conocimiento de los hechos y de las resoluciones adopta-

das por S. M.

Madrid 23 de Agosto de 1867. =Rafael Mayalde.

· Capitania general de Castilla la Nueva.

Per el Ministerio de la Guerra se -me ha comunicado lo siguiente:

Las últimas noticias telegráficas recibidas en este Ministerio, dicen lo signiente:

CATALUNA: La columna del Brigadier Garcia Torres continua persiguiendo activamente los restos de la parinta que derrotó el dia anterior. El General Izquierdo opera en el campo de Tarragona y Priorato, y harà una dratila general para concluir con las facciones que perseguidas de cerca, se han refugiado allí: los sublevados están dispersos y acobardados: continúan presentandose muchos arrepentidos.

VALENCIA. En las poblaciones reina el mejor espiritu. En las cercanias de Benilavó se ha levantado una pequeña partida, habiendo salido inmediatamente en su persecucion cuatro columnas. Los restos de la de Mon olius desalentados y perseguidos por las columnas y por un semalen organizado espontaneamente en Tales, se han dispersado y desaparecido completamente.

ARAGON. A las siele de la tarde de ayer eutró en Huesca la columna que conducia el malogrado General Manso y que se batio contra los sublevados en Linas de Marcuello, habiendo salido à recibirla con la música de la ceurdad un inmenso gentio poseido del mayor entusiasmo. Segun noticias fi-Signification asten eineim one babilioneral . Aldinativ

dedignas y lus suministradus por los prisioneros à consecuencia del encuentro sostenido por la referida columna, el ex-General Pierraid và herido y los que le siguen desanimados y deseando presentarse. El General Vega ha llegado à Huesca en la madrugada de hov, haciendose cargo del mando de las columnas en operaciones en el alto Aragon. En esta parte del territorio, como en las demás en que han existido partidas rebeldes, se han causado toda clase de atropellos y todo género de exacciones, segun se confirma por los oficios de los que las mandan, habiendo exigido Pierrard bajo pena de la vida y en el término de dos horas, 2.000 escudos al Alcalde de Canfranc, y un caballo à un vecino de la misma poblacion.

En el resto de la Peninsula sigue reinando completa tranquilidad.

Lo que me apresuro a publicar para que llegue à noticia de todos el exacto conocimiento de los hechos y de las resoluciones adoptadas por S. M.

Madrid 24 de Agosto de 1867. Rafael Mayalde.

#### MINISTERIO DE LA GUERRA.

Tarragona 24 de Agosto de 1867, once 40 minutos mañana.

El Gobernador militar al Sr. Ministro de la Guerra:

En Santa Coloma de Queralt se han presentado al Jese del Batallon Cazadores de Alcantara, con todas sus armas, municiones y efectos de guerra. 480 sublevados procedentes de las partidas de Escoda y Baldrich.

Huesca 24 de Agosto de 1867, once y 30 minutos mañana.

El Comandante militar al Sr. Ministro de la Guerra:

Las facciones Moriones-Pierrard estaban anoche en Rosal, dirigiéndose à Jabierrelatre y Aguitue. Van diseminados y descontentos separándose alganos grupos que son perseguidos por varios Alcaldes: el grueso reunido. El General Vega con batallones Talavera, Ciudad-Rodrigo, 2. de Murcia, Coraceros y 100 caballos Borbón, en Huesca; Cuesta con Carabineros, Santa Filia; Solano y Ulibarre, Sarramaracello. En Boltaña, temor de invasion por la faccion Contreras. Los sublevados de Pierrard-Moriones, van desertando y presentandose á las Autoridades algunos paisanos y Carabineros.

Zaragoza 24 de Agosto de 1867, doce 45 minutos mañana.

(Basacoda), code ou celo

El Capitan general al Sr. Ministro de la Guerra: et et est recondition de

Segun parte recibido de Jaca se van presentando al indulto que concedi algunos Carabineros en les valles y á los Alcaldes; hahièndolo hecho un Sargento con otros seis al de Santa Cilia. Muchos se van separando de la faccion, la que sigue perseguida de cerca por la columna Solano y en la mayor desanimacion.

Lo que se hace saber al público en cumplimiento de lo que se previene y para conocimiento de los habitantes de esta Provincia. = El Brigadier Comandante Militar, Sebastian Prat. MINISTERIO DE FOMENTO.

orbi. (18 action). E.

REGLAMENTO DE SEGUNDA EN-SEÑANZA.

(CONTINUACION.)

#### CAPITULO XII.

De la matrícula y examen de los alumnos de establecimientos privados.

Art. 140. Los examenes asi ordinarios como extraordinarios de los alumnos de los Colegios privados se verificacán tan pronto como concluyan los del Instituto; para lo cual los Directores remitiran en 1. º de Junio y 20 de Agosto las listas de admisibles ó el aviso de no haberlos.

Art. 141. Al Director del Instituto corresponde formar los Tribunales de examen y designar los locales, dias y horas en que han de verificarse, para lo cual se atendrá à las prescripciones

signientes:

1 \* Se harán en el Instituto los exámenes de los Colegios situados en la misma poblacion, siendo Jueces en ios de cada asignatura dos Catedráticos del Instituto y el Profesor que la hava enseñado en el Colegio. Presidira el Tribunal el mas antiguo de los Catedràticos del Instituto.

2. Si el Colegio estuviese en distinta pob'acion y el empresario no preliriese que se hagan los examenes en la forma prescrita en la disposicion anterior, el Director del Instituto cocomisionará dos Catedráticos del mismo establecimiento, uno de la seccion de Letras y otro de la de Ciencias, para que asistan á ellos, presidiendo los Tribunales el más antiguo de los comisionados y completandose el de cada asignatura con el Profesor que haya enseñado en el Colegio.

De la propia manera se verificarán los examenes en los establecimientos regidos por órdenes religiosas, estén ó no situados en el mismo pueblo que el Instituto.

Art. 142. I os ejercicios se verificaran en la forma prescrita para los establecimientos públicos. 15 11266

Art. 143. Los Catedráticos presidentes remitiran al Director del Institulo las listas de los alumnos axaminados, expresando la calificación que hubieren obtenido; estas listas deberan estar firmadas por los tres examinado-

Art. 144. Cada uno de los Profesores de Instituto comisionados para asistir à los examenes del Colegio cuando hayan de salir de la poblacion percibirá del empresario 6 escudos diarios, y doble suma por cada dia de Viale, and ob observa de

#### CAPITULO XIII.

De las penas en que incurren los empresarios de los establecimientos privados.

Art. 145. El empresario que admita en un Colegio mayor número de alumnos internos ò externos que el señalado en el expediente de concesion. pagara una multa de 100 escudos por cada uno de los primeros, y de 50 por cada uno de los segundos.

Se contará entre los alumnos para los efectos de este articulo à los que estudian sin caracter academico.

(Se continuará.)

### SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

### ORDEN PUBLICO.

Circular.

Los Sres. Alcaldes, á correo intermedio, precisamente darán à este Gobierno de provincia las noticias sigoientes:

1. Qué número de Jornaleros hav en sus pueblos que no tengan trabajo.

2.ª Qué obras municipales están pendientes en los mismos, cuales podrian emprenderse para ocupar à los jornaleros necesitados y qué clase de recursos podria destinar el Avuntamiento para este objeto.

3. Qué número de brazos podrian ocuparse en las indicadas obras.

4. Cuantos jornaleros indigentes que absolutamente puedan sostenerse sin ganar su sustento hay en sus respectivos pueblos.

5. Qué medios apropiados á la indole de cada pueblo deben emplearse para remediar la miseria y atender à los verdaderos menesterosos.

6. Por cuánto tiempo será necesario usar de estos medios.

Estas noticias tienen por objeto suministrar datos al Gobierno de S. M. para atender hasta donde sus recursos lo permitan al alivio de las clases menesterosas y desea que de todos sea conocida la firme resolucion que tiene formada con este objeto. Por lo tanto. es indispensable que haya la mayor verdad en los datos que se suministren. pues si hubiese exageracion en ellos seria imposible acudir à las necesidades que se quieren remediar.

La importancia de este servicio, exige la mayor premura en contestar à las anteriores preguntas y espero que lo veriliquen en el termino que se uja para evitarme el disgusto de tener que enviar un comisionado à costa de los Alcaldes y Secretarios morosos si transcurriesen mas de oche dias sia coulestar. Si para dar algunas de las expresadas noticias crevesen los Alcaldes conveniente oir al Ayuntamiento y à los mayores contribuyentes, los citaran a sesion extraordinaria para tratar de este asunto en el momento que reciban la presente circular. Segovia 25 de Agosto de 1867. El Gobernador, El Marqués de Casa-Pizarro.

### QUINTAS.

activation a los

Negociado 3.º - Circular.

Por el Boletin del dia 21 de Agosto último, núm. 100, se hallarán ya enterados los Ayuntamientos de la provincia y habrán hecho notorio a los interesados en el presente reemplazo, que la entrega de quintos correspondiente al mismo, empieza el dia 5 del próximo Setiembre y termina el 13 del mismo mes.

La importancia de este servicio y las trascendentales consecuencias a que dà ocasion, me imponen el deber de apercibir à los Alcaldes y à cuantos están interesados individualmente en él, de las malas artes que emplean hombres inmorales y sin conciencia que dedicados á la vagancia, rules de consisteración, Es2

aprovechan la época en que se hacen las operaciones de la quinta para sacar à los incautos el dinero, hacièndoles creer que ellos poseen los medios de librarles del servicio militar. Unas veces suponen que tienen los talladores á su disposicion, otras que les unen relaciones de intima confianza y amistad con los facultativos ó con los funcionarios públicos que por razon de su cargo tienen que intervenir en los actos de la declaracion de soldados y entrega de quintos, mancillando la honra é infiriendo una grave injuria á las personas que tienen la conciencia de sus deberes. que no reconocen mas influencia que la ley, y que siempre han procedido y procederán con la mas severa imparcialidad y justicia. Esos mismos embaucadores hacen creer tambien à los quintos que colocándose de cierta manera bajo la talla y empleando otros medios que les esplican, conseguiràn que se les declare inútiles; y deesta manera engañan á las familias y las estafan cantidades de consideracion, mofándose despues de su credulidad, y hay muchos de estos estafadores que para engañar mejor à los incautos, y hacerles caer en el lazo, tienen la osadía de saludar á determinadas personas para probarles su amistad y confianza con ellas. 109 HIPEST

A muchos de estos agentes inmorales, se les conoce personalmente, y están tomadas las precauciones convenientes para impedir y castigar su infame tráfico; pe o como los interesados en la quinta no saben quien son y pueden ser sorprendidos, conviene que conozcan estas advertencias que los Alcaldes deberán hacérselas com prender, como asi mismo que á los quintos ó à las personas interesadas de los mismos, les puede alcanzar responsabilidad criminal con arreglo al articulo 161 de la ley de reemplazos vigente y que sin eximirse del servicio de las armas, podrán verse obligados a indemnizaciones de consideracion.

Para que en ningun caso pueda alegarse ignorancia por los que intenten usar fraudes en las operaciones de la quinta, se insertan à continuacion las disposiciones penales de la ley de reemplazos vigente y además se hacen las prevenciones siguientes:

1.ª Se procederá al arresto y se Practicarán las oportunas diligencias Preventivas para entregar á los tribunales á los mozos y personas interesadas en el sorteo que sean denunciados de haber ofrecido dinero à cualquiera persona con el objeto de eximirse del servicio de las armas.

2. De la misma manera se procederá contra los que ofrezcan su supuesta influencia ó su cooperacion para conseguir la espresada exencion.

3. No se permitirá la entrada en el local en que se verifica la entrega de quintos, más que á los mozos y á sus parientes ó encargados, y serán espulsadas las personas que inspiren fundada sospecha á la autoridad y á sus agentes. Tampoco se permitirá la estancia en los alrededores de dicho local á las mismas personas. Los que se opusieren á esta disposicion, incurrirán en la multa de 100 escudos, como comprendidos en el caso 3.º del artículo 10 de la ley de 25 de Setiembre de 1863. y caso de insolvencia, safrirán 30 dias de arresto conforme á

la regla 6. del artículo 11 de la misma.

4. Las personas conocidamente sospechosas, de dedicarse á la especulación inmoral á que se refiere esta circular, que entren en las posadas, mientras dura la operación de la entrega de soldados, serán detenidas y se las aplicará lo dispuesto en el articulo 14 de la ley de órden público de 20 de Marzo último

5. Los forasteros que desde el dia 4 de Setiembre entren en las casas de los talladores de la clase de paisanos serán detenidos hasta tanto que se identifiquen sus personas y se compruebe que no tienen interés alguno en la quinta. Si resultase lo contrario, se instruirán las diligencias preventivas á que se refiere la regla primera de esta circular, sin perjuicio de la aplicación del referido artículo 14 de la ley de órden público, si llegasen á aparecer como agentes de quintas.

6. Los mozos que se presenten debajo de la talla con mala postura, que impidan la medicion, y á la tercera amonestacion del Presidente del Consejo ó del Comandante de la Caja no se coloquen franca y naturalmente, serán declarados soldados, prévia conformidad del Consejo y Comandante.

7. Los Alcaldes ó los comisionados para la entrega de quintos que vengan á la Capital, quedan obligados a dar aviso á mi autoridad ó a los agentes de este Gobierno, de las personas que conozcan como agentes de quintos.

8 Los Alcaldes y Secretarios de A yuntamiento bajo su responsabilidad personal, darán la mayor publicidad à esta circular, cuyas disposiciones estoy resuelto à hacer cumplir con la mayor severidad, quedando tambien responsables de su fiel ejecucion el Inspector de Vigilancia y los demás agentes de mi autoridad à quienes se ha dado el encargo especial de vigilar este servicio. debiendo advertir que los tallalores paisanos contra quienes aparezca la menor sospecha de que hayan sido hablados por los interesados en la quinta ó por sus agentes no volverán á intervenir en la medicion and OUT as 0000 most stones of st

Escito à todas las personas interesadas en la quinta à que denuncien enalquier conato de fraude de que tengan noticia, pues en ello cumplen un deber de conciencia y de justicia, asegurándoles que se guardará la reserva necesaria cuando así lo exijan, adoptándose las medidas conducentes para adquirir las pruebas de la verdad de la denuncia, sin comprometer á los que la hagan.

Segovia 24 de Agosto de 1867. —El Gobernador, El Marqués de Casa-Pizarro.

Disposiciones penales que se citan.

Art. 160. Se procederá á formar causa criminal por los Juzgados ordinarios, con esclusion de todo fuero, al mozo sobre quien recaigan sospechas de haberse mutilado ó inutilizado para eludir el servicio.

Resultando cierto el hecho, será condenado el que se inutilice à servir en uno de los cuerpos de guarnicion fija en las posesiones de Africa, por el tiempo ordinario de los ocho años y dos mas destinándole à ocupaciones compatibles con su situacion física. Si la inutilidad fuere tan absoluta que el mozo no pudiese prestar ningun género de servicio en dichos cuerpos, sufrirà la pena marcada en el art. 342 del Código. En ambos casos quedará privado de los beneficios que pudieran comprenderle por abono de tiempo de servicio y tambien de obtener licencia temporal durante el mismo, así como de las retribuciones que se conceden por los artículos 3.º, 4.º y 5.º

Los que aparezcan co-autores, cómplices ó encubridores de este delito, scrán condenados á las penas que les correspondan con arreglo à los arts. 60, 63 y 64 del Código vigente, bajo el supuesto de que la pena señalada á los autores del mismo es la de presidio mayor.

Eu lugar dei mozo inntilizado ingresará en el servicio un suplente; pero este será dado de baja tan luego como recaiga sentencia ejecutoria en que se declare que la inutilizacion fué voluntaria.

Art. 161. Si un mozo para eximirse del servicio usase de fraude en cualquiera de las operaciones del reemplazo à que se resiere esta ley, se instruirà causa criminal en averiguacion del hccho por el juzgado ordinario, con exclusion de todo fuero. Si el fraude apareciese probado, se le impondràn al autor y à los culpables las penas que correspondan segun el Código, y entrará el primero además a servir en el ejército por el tiempo ordinario à cuenta del cupo de su pueblo, despues de extinguida su condena con sujecion à lo prescripto en los artículos 94 y 95, aunque no hubiese llegado à sortearse, ó no le hubiese correspondido la suerte de soldado. Satisfara tambien al suplente, si hubicse este llegado à entrar en caja à consecuencia del fraude cometido, una indemnizacion proporcionada al tiempo que hubiera servido à razon de 1.000 reales por cada año. Se dará de baja al suplente, si le hubo, cuando la sentencia sea condenatoria, tan luego como quede ejecutoriada.

Art. 162. Sin perjuicio de las multas que con arreglo á las leyes pueden imponer los alcaldes y gobernadores de provincia, se instruirá causa criminal por los juzgados ordinarios, con exclusion de todo fuero, contra las personas que en la ejecucion de las operaciones del reemplazo hubiesen cometido delito ó falta de los que comprende el Código penal.

Si el delito ó falta hubiese dado lugar à que se llamara al servicio á un mozo á quien no corresponde ingresar por su número à consecuencia de exenciones declaradas à otros mozos, se impondrá por la sentencia condenatoria, además de las penas que marca el Código, una indemnizacion á favor del mozo perjudicado en la proporcion establecida en claraculo anterior.

Art. 163. Los facultativos que hubiesen cometido en los reconocimientos y
operaciones en que intervienen para el
cumplimiento de esta ley algun delito ó
falta, además de sufrir la pena que corresponda segun el Código, estarán obligados al resarcimiento de los daños y
perjuicios que hubiesen causado indebidamente á alguna persona por efecto del
mismo delito ó falta, asl como al Estado
por la baja indebida.

Art. 164. Si en las copias relativas á las actas de sorteos, de que habla el artículo 70, se hubiese cometido la omision fraudulenta de algunos de los sorteados, cuando de las diligencias instruidas, segun la disposicion del mismo artículo, resulte el fraude, pasarán las actuaciones al Juzgado ordinario, para que con exclusion de todo fuero proceda contra los que hubiesen cometido el delito, con arreglo á las disposiciones del art. 226 del Código penal.

### MONTES.

Por consecuencia de lo prevenido en circular de este Gobierno fecha 16 de Julio anterior, dejando á los Ayuntamientos en el libre ejer-

cicio de las atribuciones, que la Ley les concede, para el nombramiento de guardas de los montes de sus propios, varios Ayuntamientos han solicitado la supresion de las plazas de guardas que habia, otros que se les releve del pago de los sueldos asignados à los guardas encargados de la custodia de los montes de dos ó mas pueblos, que formaban una comarca, y otros, en lin, haciendo caso omiso de la disposicion 1. de dicha circular, han suprimido por si las plazas de guardas de montes, declarando cesantes á los que las obtenian por nombramiento de este Gobierno. En casi todos los casos se ha accedido por mi autoridad a los descos de los pueblos, en la conviccion de que se hace un servicio à los mismos procurandoles economias en los gastos. l'ero estas deferencias tenidas con los municipios no han debido ni podido perjudicar los derechos de los guardas que han quedado cesantes en el puntual pago de sus haberes.

Para evitar estos perjuicios, y que en lo sucesivo no se ocasionen otros á la sombra de un plan de economías, he resuelto:

1.º Los guardas declaradoscesantes hasta ahora con aprobacion de este Gobierno, serán satisfechos en el acto de cuantos haberes se les adeude: en otro caso, volverán ai desempeño de las plazas que tenian hasta que se les abone todo lo que les corresponda:

2.° Cuando los guardas tengan á su cuidado la custodia de montes pertenecientes á dos ó mas pueblos, y los Ayuntamientos quieran encargarse por si ó encomendar á una persona de su confianza la guarda exclusiva de sus montes, se pondrán de acuerdo y lo harán presente á este Gobierno para la resolución que proceda.

3. Por razones de conveniencia en beneficio de la riqueza forestal, quedan por ahora los sobreguardas de montes en los mismos distritos que hoy se hayan, á los cuales se les dará la organizacion mas conforme al servicio que han de prestar.—Segovia 22 de Agosto de 1867.—El Gobernador, El Marqués de Casa-Pizarro.

#### SECCION DE FOMENTO.—CEREALES.

Trascurrido con notable esceso el lérmino de cuatro dias, que por circular de este Gobierno inserta en el Boletin oficial núm. 96, correspondiente al 12 del actual, se señaló a los Alcaldes para la remision de Estados de producción de cereales, sin que hasta el dia hayan cumplido muchos tan importante servicio; prevengo á los morosos, que, si á los tres dias de publicarse la presente no han remitido dicho estado, irá un comisionado à cecogerlo, cuyas dietas satisfarán los Alecaldes, mancomunados con los respectivos Secretarios de Avantamiento.

Segovia 26 de Agosto de 1867.— El Gobernador, El Marqués de Casa-Pizarro. Levilos concede para el nombra el nombra el somo de circular.

En cumplimiento de lo dispuesto en Real orden secha 22 del actuai, es dida por el Exemo. Senor Ministro de la Guerra, y de lo manifestado por el l'xcmo. Señor Capitan General de este distrito, encargo de nuevo á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia el pronto y exacto cumplimiento de la. circular de este Gobierno fecha 23 del corriente, inserta en el Boletin del mismo dia, y que ordenen en su consecuencia á los indivíduos de tropa que se hallen en sus respectivos distritos municipales, disfrutando licencia semestral, emprenda su marcha á Madrid.

Segovia 26 de Agosto de 1867. —El Gobernador, El Marqués de

Casa-Pizarro.

## SECCION TERCERALE and in

Silver in abiduly and on princing

perjudicar los derechos detos guar-

Tara evilar estos per metos, v

Administración de Hacienda pública de la provincia de Segovia.

Por el presente se cita, llama y emplaza por segunda vez à D. Juan Clemente Minguez, sobrino y heredero de - Doña Isabel Arranz, para que en termino de treinta dias se presente por si o persona autorizada al efecto para hacerle saber el auto dictado en el espediente que sobre alcance se sigue en esta Administracion centra dicha Doña Isabel Arranz, como viuda de Ramiro y Mesa, y por su defuncion contra sus herederos, y alegue lo que crea convenirle, advirtiendole que de no verificarlo le parara el perjuicio à que hiva lugar. Segovia 23 de Agosto de 1867. -Rafael Garcia Tapia. Ob B (Ellox9) dean de acuerdoly lo harámpresente

### SECCION CUARTA.

cia en beneficio de la riqueza fores-

MUNICIPAL BURGATON OF THE PROPERTY OF THE PROP

Intendencia de Ejército, del distrito de Castilla la Nueva.

Con el sin de contratar en pública licitacion y por un año á contar desde 1.º de Octubre próximo el suministro de pan y pieuso a precios fijos para, los hombres y caballos del Ejército y Guardia Civil estantes y traseuntes en Segovia y el Real Sitio de San Idefonso y en Guadalajara, el dia 4 del mes próximo venidero tendrán lugar unas subastas simultaneas entre esta Intendencia y las Comisarfas de Guerra de dichas dos Capitales; las cuales se verificarán en las horas espresadas zo a continuacion y con entera sujecion a los precios limites que se citan, al pliego general de condiciones que se hallará de manifiesto, en dichas dependencias y à cuanto para estos casos se halla prevenido en las instrucciones y ordenes vigentes.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento, debiendo tener entendido el que desee tomar parte en estas subastas, que ha de presentar proposicion redactada con arreglo al siguiente modelo y acompañada de carta pago de la caja general de Dépositos que acredite haber hecho el de 100 escudos: sin cuyos requisitos no será admitida.

Madrid 20 de Agosto de 1867.—El

Comisario de Guerra Secretario, Nicolás de la Cuesta.

la Cuesta.	En Am	Godlen.	14b 246
Segovia y Sar Guadulajara.	gnefic	o de log	hering b
no lac	oodo <b>_</b> o	nderle p	compression service
no 🔁 🚉 no l			servicio :
One a Property	misne	be singr	np leroqu
വര്ട്ട് ഗ്രോ	10(5)2	20110	retribuci
	. 5 4		idulos 5.
org com	115- P %	Bircrist	जिल्ला है।
delign, sei	9189	ridores I	duona 6
Idelah Janobasa Janobasa Janobasa Janobasa Janobasa	3111 - S	त्री विक ११६१	denudos
(d .00 .51)	8.20 7	arregio	retribuei retribuei leulos 5-1 os que a idenados idenados
ondus, lo c	find tan	Else ne	THUS TON
89 E E	Lay Inc	ua señal de pres del muzi	que la pe
4 Setie	m <b>9</b> th	de pres	0.00
sould at Egy as		det muzi	1200
9 0 19 <b>0</b> 000	su <b>S</b> ent	<b>В</b> мэц	n 😽 👊
100 at 191100	08 2 0	DIAS	
10 A	11 2 119	<b>9</b> (011)55	
idem.	subastas.	10-13631	
HILL BOTH	07801	un ac	40.00
uplano no	51.31	usasa de	Ser (0)
ree gap azo	thin e	90019610	
ngo gamala	y, seem	91 6129 9	10 Dec
d soupour	in noto	averi Sea	111 11 11 11 11
0000000000	Escudos.	Racion local	0 200 771
0.00	cuid	15 11 19 41 24 1	289010
368	OHO In	<b>S</b> tabaro	() SEE THE
1808 uenno	4592300	Pan grange	ig wal
2010/00/00/0	1133 (d. 18	# Banna	1.0
emplo odma	14 15, 10	d enough	
puebla, de	A CONTROL OF THE STATE OF THE S	(110-151) ( <b>2</b> :1111)	Literatura de la constantina della constantina d
ម្រាស់ ស្រែក សម		C	
	. 201 ⊌9 		
0.25 0.50	Scu	6	Out o
76	dos	Co	los ob ats
naiomas Tina 6 obsu			
seao e cun fauile come	Exch-0+250 A.E.C. Salminon.	Libert Co. A. Control of the Control	
orgionada			
A PUROU (	Colored to the Colore	of the Toronto State of State of the London	l sun oqu
Se dara i	The state of the state of	The second second second	O reales
		(No.	ohoz leji
்பெறும்	1992/04/2017		lencia sea
676	Escudos.	(1 <b>8</b> )((0)) (1 <b>8</b> )((0)) (18)((18)(19)	ก่อ คระบบก
ile las multi	013	90	.631.1%
	The Court of the C	PERSONAL PROPERTY AND ADDRESS OF THE PERSON NAMED IN	
steden inpi stes de pro	berned	a 4 65	iss alcai
Mon	MACQCC664738018.55555555551986	PERSONAL PROPERTY OF THE PROPE	PLANT DHESING STORTS OF THE

D. N. N., vecino de que habi
ta en enterado del anuncio y
pliego de condiciones publicado por la
Intendencia de Ejército y de este Distrito para contratar el suministro de Provisiones à precios fijos para las fuerzas del
Ejército y Guardia Civil estantes y transeuntes en se compromete à verificarlo con sujecion à las espresadas
condiciones por la cantidad de escudos racion de pan escudos racion
de cebada y escudos qui ogramos de paja.

Y para que esta proposicion sea válida acompaña carta de pago de la Caja general de Dépositos que acredita haber hecho el de 100 escudos.

Fecha y firma.

# SECCION QUINTA.

perjuicios que hubicsen causado inde

which needs got else ch attainment

Alcaldia de Laguna de Contreras.

damente a alguna persona por efecto d

Se ha ausentado de su casa paterna. Demetrio Berrueco, de estado
soltero, de edad de 16 años cumplidos,
y que hasta ahora ha estado dedicado
al oficio de pastor, lo cual realizó el
dia 5 del actual, ignorándose á donde se haya dirijido.

Señas de Demetrio Berrueco.

Edad 16 años, estatura buena, pelo y ojos castaños, nariz regular, color bueno, y caido de hombros.

Ropas que lleva.

Una capa corta de saval, pañuelo à la cabeza, chaleco de pana negra, chaqueta de saval aderezado, calzon de

paño pardo, botas de baqueton con evillas; abarcas usadas con peales de poyal, y una faja de hirmas azules, bastante ancha.

Laguna de Contreras 8 de Agosto de 1867. = Vito Perez.

Alcaldia de Encinillas.

Por el Guarda Municipal de este pueblo, se ha puesto á mi disposicion una mula, de edad desconocida, alzada regular, pelo castaño, rozado el gatillo; la persona á quien se le hubiere estraviado, puede pasar á recojerla de mi autoridad, que le será entregada, prévio pago del gasto que origine y demás formalidades.

Encinillas 22 de Agosto de 1867.—
Juan Hernangomez.

Cuerpo de Ingenieros de Montes. = Distrito forestal de Segovia.

El dia 4 de Setiembre próximo de doce á doce y media de su tarde, se subastaran en el Ayuntamiento Aguila-fuente, bajo la presidencia del Alcalde, con intervencion del Sobreguarda de la Comarca. 1500 pinos defectuosos señalados de anteriormente en el monte de dicha Villa, retasados en 900 escudos.

El aprovechamiento se sujetarà estrictamente al pliego de condiciones, inserto en el Roletin oficial núm. 38, de 29 de Marzo último, para su corta se señala el termino de 2 mescs y otros dos para la estracción.

Segovia 10 de Agosto de 1867.

#### ANUNCIOS PARTICULARES.

estoy resuelto a hacer cumphreon la

TA REPRESENTED OF THE PROPERTY OF THE STATE OF THE STATE

Quien quisiere tomar en arrendamiento las yerbas de la próxima invernada, del término de Sagramenia, jurisdiccion de Valverde el Majano, en esta provincia, a pastar con 200 reses lanares, 20 mas ó menos, como tambien se arriendan las yerbas menores de dicho término, de primavera y agostadero, pudiéndolas pastar desde el primero de mayo próximo de 1868 hasta el signiente mes 50 de Junio con 400 Cabezas lanares, 50 mas ó menos, y desde el dicho dia hasta el dia 20 de Octubre, con 600 à 700 por dejar libres y à favor de dichos ganados Jauares los que pastan los ganados de labor que las comerán en los prados, en diferentes épocas de los meses de Mayo y Junio; para el remate está señalado el dia 11 de Setiembre en este pueblo.

En la noche del miércoles 21 del corriente ha desaparecido del pueblo de Escobar una mula, cuyas señas son: alzada siete cuartas escasas, pelo castaño, edad einco años, cabeza pequeña, hocico un poco dorado, aviesa de las manos, el pescuezo algo rozado de la collera La persona que sepa su paradero avisará á su dueño Manuel Pecharroman en el pueblo de Fuentesauco partido de Cuellar, quien abonará los gastos y gratificarà.

Se admiten proposiciones para el arriendo de los pastos y tierra laborable, corta del arbolado de encina y descuage de las raices del lonte titulado San Antonio, sito en el pueblo de Codorniz, propio de D. Antonio Redondo Solivera, en la Provincia de Segovia, á una legua de la estación de Arévalo, y que tiene de cabida mil cuatrocientas obradas de tierra.

Las proposiciones se dirigirán al Guarda de dicho Monte Miguel Patricio, ò à

tar mingran genero de servicio en idichas

Don Antonio de Ochoa, Calle del Cardenal Cisneros, núm 5, en Madrid, Chambery, donde podrán enterarse de las condiciones y demas requisitos que han de llenar los arrendatarios.

# ULTIMA HORA.

dios de librarles del servicio militar.

NOTICIA OFICIAL DE LOS PARTES RECI-BIDOS EN EL MINISTERIO DE LA GUERRA.

Las últimas noticias telegráficas recibidas en este Ministerio, dicen lo siguiente:

Gerona y Lérida están limpias de facciosos. En la de Barcelona no hay ya más que pocos grupos, de quince hombres el mayor. La acción del Bruch y la presentación de los 480 subleva los de las fuerzas derrotadas del Baldrich y Escoda, los han concluido, siguiendo presentándose con armas y sin ellas.

ARAGON. La faccion Pierrard desanimada y despavorida no se detiene en ninguna parte, perseguida muy de cerca por varias columnasi se separan de ella los que las componían, que se presentan á las autoridades. El ex-General Contreras; huyen lo de Cataluña entró en Benasque con cien hombres mal armados y descontentos, habiendo tenido que fusilar á uno de los suyos al salir del pueblo: cometen en su huida toda clase de robos y de tropelías.

VALENCIA. Ha resultado falsa la noticia de haber aparecido una partida en las cercanías de Benifayó. Tres indivíduos de la disuelta faccion de Montolius han manifestado que viéndose perdidos les previno su Jefe que cada uno se salvase como pudiera. La partida de bandidos de Bertomeu (a) el Peltrerano, (Alicante) perseguida por fuerzas de la Guardia civil, auxiliadas por los Alcaldes de los pueblos, ha desaparecido completamente. La reprobadisima conducta de esta partida ha obligado à los pueblos à desenderse si volviese haber necesidad y acuden al Gobernador militar en peticion de armas para hacer frente à los facciosos. yer se presentaron al Alcalde de Batea (Maestrazgo) acogiéndose al indulto quince sublevados, algunos de ellos con armas, último resto de la faccion.

El Embajador de S. M. en París participa anoche a las diez que el ex-Coronel Pierrard, Roger y 31 insurrectos, entre estos seis Oficiales llegaron a Perpiñan, y serán conducidos hoy por el camino de hierro escoltados por Gendarmería; los Oficiales a Bourges y los soldados a Besacon. Otros muchos han sido igualmente internados.

El encargado de negocios de España en Lisboa participó anoche que
D. Cárlos Rubio habia sido arrestado
en Elvas, y que el Gonierno Portugués habia resuelto salieran para las
Islas todos los Jefes y Oficiales Españoles emigrados en aquel país.
Es-alectos de la Península se dis-

En el resto de la Península se disfruta de completa tranquilidad, y los pueblos se manifiestan indignados de estos criminales desórdenes que comprometen su seguridad, sus fortunas y el honor nacional.

Madrid 25 de Agosto de 1867.

Segovia: Imp. de D. Juan de Alba-